

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS FRANCISCO GALINDO MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LAS Y LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVRIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS; CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ TAMBIÉN SERÁ ATRIBUCIÓN CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4, EN SUS FRACCIONES II Y IV, Y EN EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

DE LA MISMA MANERA CON OBJETO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE ORGANISMO.

ASÍ LAS COSAS Y CONCATENADO CON LO ANTERIOR, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD ESTABLECE COMO UNA DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES, PROPICIAR ESPACIOS PARA LA EXPOSICIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS GRUPOS O JÓVENES ARTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA BRINDARLES UN ESPACIO FÍSICO Y PROMOVER LA

CULTURA, ASÍ DEMÁS ACTIVIDADES QUE ALEJEN A LOS JÓVENES DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2° FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.- QUE EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Director de
Asuntos Jurídicos

II.- DE "LA INSTANCIA":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CAMPECHE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, TIENE A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.2.- QUE SU OBJETO ES PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

II.3.- QUE EL LIC. **EMILIO LARA CALDERÓN** CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. **RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS** QUE OSTENTA EL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IJE0012198P1**.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE 12, NÚMERO 164, PRIMER NIVEL, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- QUE RECONOCEN A LA JUVENTUD COMO ACTOR ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO NACIONAL.

III.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "**EL IMJUVE**" BRINDARÁ APOYO ECONÓMICO, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, A "**LA INSTANCIA**" PARA LA REALIZACIÓN DEL "**CONCURSO RITMO JOVEN NACIONAL**", EN LO SUCESIVO "**EL CONCURSO**".

EL OBJETIVO DE "**EL CONCURSO**" ES PREVENIR LA VIOLENCIA JUVENIL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES ENTRE JÓVENES Y GRUPOS JUVENILES, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN AL ACCESO DE LOS SERVICIOS DE SALUD; CON EL IMPULSO DE EXPRESIONES JUVENILES CULTURALES/ARTÍSTICAS COMO

MEDIO PARA TRANSFORMAR CONDUCTAS DE RIESGO Y CONTEXTOS DE VIOLENCIA. POR OTRO LADO, LA FINALIDAD ES BENEFICIAR A JÓVENES DE 15 A 29 AÑOS QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE EXPERIENCIA MUSICAL O QUE TENGAN UN INTERÉS POR LAS MANIFESTACIONES MUSICALES, EN FORMAR UNA AGRUPACIÓN MUSICAL A TRAVÉS DE DIFERENTES ACCIONES.

SEGUNDA.- "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTANCIA", PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE "EL CONCURSO" LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), AFECTÁNDOSE EL **CAPÍTULO 4000** DENOMINADO "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"; **PARTIDA 43801** "SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS CUALES "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE A EJERCER PARA DAR CUMPLIMIENTO A EL OBJETO DESCRITO EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" DEL PRESENTE CONVENIO.

POR SU PARTE, "LA INSTANCIA" DEBERÁ REALIZAR UNA COINVERSIÓN POR EL MISMO MONTO OTORGADO POR "EL IMJUVE", EL CUAL DEBERÁ SER DESTINADO ENTRE OTROS, PARA PAGO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA LAS Y LOS PARTICIPANTES, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE DE BANDAS, VIÁTICOS Y ALIMENTOS, TRASLADO Y VIÁTICOS PARA TALLERISTAS.

TERCERA.- JUNTO CON ESTE INSTRUMENTO, "LA INSTANCIA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE", UNA FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE AMPARE LA CANTIDAD TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO POR CONCEPTO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. EN NINGÚN CASO, EL RECIBO DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN REMITIRSE, DEBIDAMENTE SIGNADOS, A LA DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES DE "EL IMJUVE", CUANDO ESTÁ LO REQUIERA.

CUARTA.- COMPROMISOS: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA INSTANCIA" CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- UTILIZAR EL RECURSO FEDERAL OTORGADO EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- "LA INSTANCIA", DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE AMBOS APOYOS, EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE "EL IMJUVE".
- REINTEGRAR A "EL IMJUVE" LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. EL RECURSO DEBERÁ DEPOSITARSE A MÁS TARDAR EL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LA CUENTA DE "EL IMJUVE", A NOMBRE DE **R20VUYIMJ**, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO O MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL IMJUVE", A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, SEÑALANDO POR SEPARADO, SI FUERA EL CASO, A QUÉ PROYECTO PERTENECE EL REINTEGRO.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "LA INSTANCIA" SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO



Dirección de
Asuntos Jurídicos

EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A **"LA INSTANCIA"** POR PARTE DE **"EL IMJUVE"**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO, SE CONSIDERARÁ A **"LA INSTANCIA"** COMO INFRACTORA A LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE LA TESOFE IMPONGA.

- **"LA INSTANCIA"** SE COMPROMETE A ENVIAR LOS ENTREGABLES PARA COMPROBAR EL RECURSO ASIGNADO CONSISTENTES EN:
 1. REGISTRO DE LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA CÓDIGO JOVEN.
 2. DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.
 3. LISTAS DE ASISTENCIA DE LA CONFERENCIA Y DE LOS TALLERES.
 4. MATERIAL DE TRABAJO UTILIZADO Y DESARROLLADO PARA LOS TALLERES.
 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO PRODUCIDO DURANTE **"EL CONCURSO"**.
 6. COPIA DE LOS VIDEOS PRODUCIDOS DURANTE **"EL CONCURSO"**.
 7. ACTAS DE DICTAMINACIÓN.
 8. COPIA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO.
 9. ENVIAR DE MANERA FÍSICA EL REPORTE FINAL Y/O CIERRE PROGRAMÁTICO, INCLUYENDO FACTURAS, COMPROBANTES DE PAGOS, INFORME DE ACTIVIDADES.
- EN CASO DE QUE DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL EXISTAN RECURSOS CUYO DESTINO NO SEA DEBIDAMENTE COMPROBADOS, **"LA INSTANCIA"** TAMBIÉN SE COMPROMETE A REINTEGRARLOS BAJO LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.
- **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE **"EL IMJUVE"**, DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.
- **"LA INSTANCIA"** ESTÁ OBLIGADA A APEGARSE TOTALMENTE A TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DEL RECURSO MINISTRADO POR **"EL IMJUVE"**.

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A LA CONTROLARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA LA **"CLÁUSULA SEGUNDA"**, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES; Y LAS DEMÁS DIRECCIONES DE **"EL IMJUVE"**, QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, QUE EN SU CASO, LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR A FAVOR DE LA CONTROLARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA POR PARTE DE **"EL IMJUVE"** Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE **"LA INSTANCIA"**.

EN CASO DE QUE LA CONTROLARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXIMA A **"LA INSTANCIA"** DEL PAGO EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR, ESTA CANTIDAD PODRÁ EJERCERSE DENTRO DEL MISMO CONCURSO LO CUAL TENDRÁ QUE SER JUSTIFICADO EN SU CIERRE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL ANTE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE **"EL IMJUVE"**. ASIMISMO, SI DICHOS RECURSOS NO SON APLICADOS EN SU TOTALIDAD, **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A REINTEGRARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA **"CLÁUSULA CUARTA"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE **"LA INSTANCIA"** Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA **"EL IMJUVE"**.

SÉPTIMA.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE, EN TODO CASO, INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES.

OCTAVA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁN CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRODUCTO DE UNA COINVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL LOCAL, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES.

ESTÁ PROHIBIDO EL USO DEL EVENTO CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ÉSTE DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS NO SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS O SEAN UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS

PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL IMJUVE", PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN QUE PUDIERAN TENER LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DEL OBJETO QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SALVAGUARDA LABORAL: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A "EL IMJUVE" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRALORÍA SOCIAL: "LAS PARTES" CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ABRIL DE 2008; LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA: DE LA PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE LO PREVISTO EN EL APARTADO DÉCIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS CON ANTERIORIDAD.

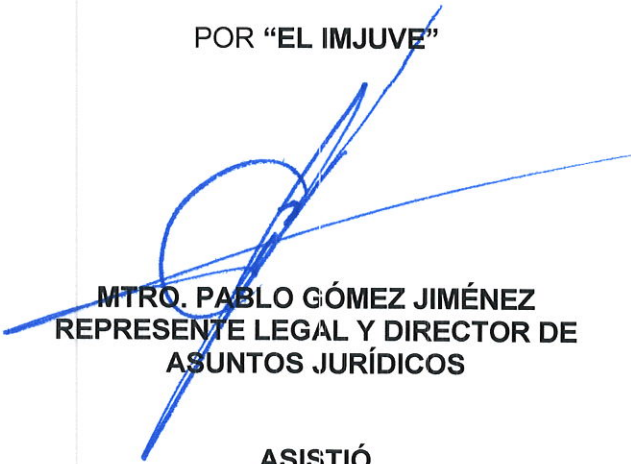
DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EN CUALQUIER MOMENTO "EL IMJUVE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO "LA INSTANCIA" INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN, ALCANCE Y CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

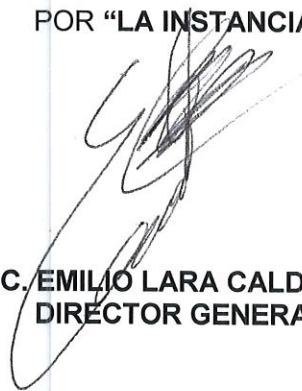
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.

POR "EL IMJUVE"


MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE
ASUNTOS JURÍDICOS

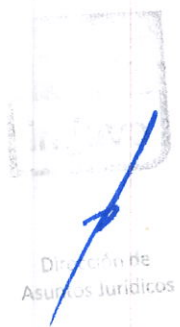
ASISTIÓ

POR "LA INSTANCIA"


LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL


LIC. JESÚS FRANCISCO GALINDO MANCILLA
SUBDIRECTOR DE EQUIDAD Y SERVICIOS A
JÓVENES Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE SALUD, EQUIDAD Y
SERVICIOS A JÓVENES

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA
06 DE MAYO DE 2016.


Dirección de
Asuntos Jurídicos